



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia**

RESOLUCION No. CSJGUR21-110
24 de mayo de 2021

Por medio del cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del concurso de méritos “para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira”, convocado mediante Acuerdo 025 del 6 de octubre de 2017

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en Sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo 025 de 2017 convocó a concurso de méritos destinado a la “conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira”.

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria (numeral 5), y, en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estas son, las etapas de selección y clasificación.

Que, a través de la Resolución número CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionaron, aclararon o modificaron, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019. Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de competencias, aptitudes y/o habilidades, otra de conocimientos y una psicotécnica.

Que la prueba de conocimientos evaluó un componente general y un componente específico, de acuerdo con el área de desempeño y el perfil del cargo. En total, las pruebas escritas contenían 200 o 190 preguntas dependiendo del grupo del cargo de inscripción. En conjunto, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades tenían carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica era clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades fueron eliminados del concurso a los cuales no procede la calificación de la prueba psicotécnica.

Que, posteriormente mediante Resolución número CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedían los recursos de reposición y de apelación de conformidad con la parte resolutive. Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificado mediante fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, que se fijó a partir del 20 de mayo de 2019, y se desfijó el 24 de mayo de 2019; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa del 27 de mayo de 2019 al 10 de junio de 2019, inclusive.

Que, con Resoluciones números CSJGUR 19-195, CSJGUR 19-196, CSJGUR 19-197, CSJGUR 19-198, CSJGUR 19-199, CSJGUR 19-200 y CSJGUR 19-201 de 9 de agosto de 2019; resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, y concedió los recursos de apelación para que fueran resueltos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante Resolución No. CJR19-0840 (15 de octubre de 2019) resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, mediante las cuales fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro secciones de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 de 6 de octubre de 2017”.

Que, publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles para cada cargo, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que, para el efecto, el numeral 5.2 de la convocatoria establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1) Pruebas de Conocimientos, competencias, Aptitudes y/o habilidades. Hasta 600 puntos (eliminatória)
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos (clasificatoria)
- 4) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos (clasificatoria).

Que el numeral 7, del artículo segundo del Acuerdo 025 de 2017, en concordancia con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 establece que, concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, de la convocatoria realizada mediante Acuerdo No 025 del 6 de octubre de 2017, así:

Seccional	Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Fórmula	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	Total
GUAJIRA	84086867	NAVARRO GALAN JAIME ARTURO	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	990,05	585,08	34,33	0,00	179,00	798,41
GUAJIRA	92514859	CASTRO ORTEGA DAIRO DE JESUS	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	807,16	310,74	26,56	0,00	64,00	401,30

ARTICULO SEGUNDO: Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de que el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira conforme las listas de candidatos para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, es decir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar / oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocatoria No 4.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y, el de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, calle 8 No 12-86, 5º Piso del Edificio Caracolí (correo electrónico: mecsiguajira@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Riohacha, D.T.C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL
Presidente

M.P. LCGG / EPGA